

ACTA NRO. 004-2020-GENCOT3, CONVALIDACIÓN DE ERRORES**COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO
Nro. GENCOT-ENAMI-3-2020*****“SERVICIO DE PROCESAMIENTO METALÚRGICO DE HASTA 1202 TONELADAS DE MATERIAL MINERALIZADO”.***

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte (20) días del mes de octubre del 2020, mediante la modalidad de teletrabajo, en calidad de secretaria designada mediante Acta Nro. 001-2020-GENCOT3 de 02 de octubre de 2020, se convoca a las 14h00, a través de la herramienta informática ZOOM, a los miembros de la Comisión Técnica, del proceso No. GENCOT-ENAMI-3-2020, designados por el Gerente General de la ENAMI EP mediante Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2020-0132-MEM de 01 de octubre de 2020, la misma que está conformada por:

- Sra. Mgs. Silvia Virginia Lozada Vargas
Miembro de la Comisión Técnica- Presidenta
- Sr. Mgs. Marco Santiago Oña Quizanga
Miembro de la Comisión Técnica- Titular del área requirente
- Sr. Ing. Juan Pablo de la Cueva Albuja
Miembro de la Comisión Técnica-Técnico afín al objeto de contratación.

El Orden del Día es el siguiente:

PRIMERO: Conocimiento a los miembros de la Comisión Técnica con las ofertas presentadas.

SEGUNDO: Evaluación de las Ofertas y Convalidación de Errores.

TERCERO: Resoluciones de la Comisión Técnica.

PRIMERO: Conocimiento a los miembros de la Comisión Técnica con las ofertas presentadas.

La Secretaria de la Comisión Técnica pone en conocimiento de los miembros de la comisión, las ofertas electrónicas presentadas por parte de los siguientes proveedores:

1. Sr. José Miguel Romero Loaiza.
2. AMLATMINAS S.A.

SEGUNDO: Evaluación de las Ofertas y Convalidación de Errores.

Sobre la base de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Resolución Nro. 143-ENAMI EP-2017 y conforme se desprende de la Sección IV de los Pliegos del proceso Nro. GENCOT-ENAMI-3-2020, la Comisión Técnica ha procedido con la verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta.

Durante la apertura de las ofertas, realizada el pasado lunes 19 de octubre de 2020 dentro de la hora preestablecida en el cronograma del proceso, se evidenció que ambas ofertas electrónicas contenían errores de digitación en cuanto a numeración y sumilla. Sobre lo expuesto, los miembros de la Comisión Técnica en esta sesión disponen y aprueban, en aplicación a lo señalado en el inciso segundo del artículo 156 de la Resolución Nro. 0072-2016 de la codificación del SERCOP, se convoque a los oferentes, para que se acerquen a las oficinas de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y en presencia los miembros de la

comisión, se proceda con la entrega de las ofertas físicas, y en acto seguido, se convalide los errores de foliado y sumilla que se evidencia en las ofertas electrónicas presentadas a la ENAMI EP, dentro de este proceso de contratación.

A continuación, la Comisión Técnica procede con la revisión de la oferta presentada por AMLATMINAS S.A., para verificar si existen errores de naturaleza convalidable:

El artículo 23 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral 1.10 de la Sección I de las Condiciones Generales de los pliegos, describen respectivamente que:

“Art. 23.- Convalidación de errores de forma.- Las ofertas, una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por el oferente a pedido de la entidad contratante, dentro del término mínimo de 2 días o máximo de 5 días, contado a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de la Entidad Contratante, en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El pedido de convalidación será notificado a todos los oferentes, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.”

Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos. [...]”

“1.10 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma, contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la ENAMI EP y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma, contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Interno de Contratación de Giro Específico de Negocios y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

En ningún caso será posible convalidar lo siguiente:

- *La no presentación de cualquiera de los numerales establecidos en el formulario que integra el pliego al momento de presentar la oferta.*
- *La oferta económica, salvo que se trate de errores de cálculo o de sumatoria;*
- *Modificaciones a especificaciones, características o condiciones de la oferta técnica originalmente presentadas, salvo omisiones de certificación, errores tipográficos, de foliado o sumilla.*

Al efecto, se estará a lo dispuesto en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida respecto de la materia.

Una vez revisada la oferta presentada por la compañía AMLATMINAS S.A., se requiere que este oferente proceda a la convalidación de errores conforme el detalle y justificación descrita en el Anexo 1 de la presente Acta.



TERCERO: Resoluciones de la Comisión Técnica:

Con base a los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica resuelve:

1. Disponer a la Secretaria de la Comisión Técnica del proceso Nro. GENCOT-ENAMI-3-2020, la notificación a los correos electrónicos de los oferentes, registrados en el SERCOP, con la fecha y hora que deberán acudir a las oficinas de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP en la ciudad de Quito, y sean entregadas las ofertas físicas a fin de proceder en presencia de la comisión con la nueva numeración y sumilla de las ofertas.
2. Asimismo, disponer a la Secretaria de la Comisión Técnica la notificación a la compañía AMLATMINAS S.A., con el Anexo Nro. 1 de la presente Acta a fin de que convalide los errores de conformidad a los artículos 23 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y numerales 1.10 de la Sección I de las Condiciones Generales, y 3.1- Cronograma del proceso contenido en los pliegos del proceso. El oferente deberá entregar la información solicitada dentro del plazo establecido, es decir hasta el 26 de octubre de 2020 a las 17h00.

No habiendo más puntos que tratar y siendo las 20h00 del martes 20 de septiembre de 2020, se da por finalizada la reunión.

Sra. Abg. Silvia Virginia Lozada Vargas
Presidenta de la Comisión

Sr. Mgs. Marco Santiago Oña Quizanga
Titular del área requirente

Sr. Ing. Juan Pablo de la Cueva Albuja
Profesional afín

Sra. Ab. Ma. Isabel Merizalde
Secretaria de la Comisión Técnica



ANEXO 1- OFERTA DE LA COMPAÑÍA AMLATMINAS S.A.

	PARÁMETRO	PRESENTA	NO PRESENTA	OBSERVACIONES
1	Integridad de Oferta - Formularios	X		
2	Experiencia General	X		
3	Experiencia Específica	X		
4	Personal Técnico Mínimo			Para convalidación
5	Equipo Mínimo			Para convalidación
6	Otros Parámetros			Para convalidación
7	Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo	X		

Personal técnico mínimo				
Presentación de título de tercer nivel				
4	<p>2.1. Jefe de planta (1), 5 años</p> <p>Un Jefe de planta. - Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos cinco (5) años como Jefe de Planta, Gerente de Planta, Responsable Técnico, Gerente de Operaciones, u otros cargos similares de gerencia o jefaturas en plantas de beneficio de minerales.</p>			<p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se debe aclarar y precisar en el CV y en el certificado de trabajo conforme los periodos laborados en AMLATMINAS S.A. como JEFE DE PLANTA, dado que en el registro de aportaciones del IESS consta registrado desde agosto de 2011 a enero de 2018, mientras que el certificado de trabajo consta del 01 de agosto del 2010 al 26 de febrero de 2017.</p>



<p>Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines</p>			
<p>Hojas de vida actualizada;</p>			
<p>Certificados de trabajo emitidos por la(s) empresa(s) o empleador(es) donde prestó los servicios;</p>			
<p>Mecanizados de IESS o facturas</p>			
<p>4.2.1 Jefe de turno (1), 3 años</p> <p>Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos tres (3) años como Jefe de turno, Supervisor de planta, Responsable de planta u otros cargos similares de operación de plantas en recuperación de oro por gravimetría y lixiviación con cianuro.</p>			<p>Sobre el Ing. Eduardo René Pineda:</p> <p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá precisar o aclarar las facturas o aportaciones al IESS, en la empresa CAZADEROS, acorde se acreditado en el certificado de trabajo y CV presentado.</p> <p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá precisar el cargo como Supervisor de Planta en el certificado laboral de PROMINE (consta aportaciones del IESS).</p>
<p>Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines (CUMPLE)</p>			<p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se debe aclarar en CV el periodo laboral en FLOMINEC, según consta en las aportaciones del IESS de julio 2017 a enero 2018 (7 meses).</p>
<p>Hojas de vida actualizada;</p>			
<p>Certificados de trabajo emitidos por la(s) empresa(s) o empleador(es) donde prestó los servicios;</p>			<p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá precisar o aclarar las facturas presentadas a AMLATMINAS, de enero 2014 a mayo 2015,</p>



Mecanizados de IESS o facturas.			y de enero 2015 a octubre 2020, acorde la experiencia acreditada en el CV y el certificado laboral.
4.2.2 Jefe de turno (2), 3 años			<p>Sobre el Ing. Crower Henriques: Revisado CV y certificados laborales, convalidar la siguiente información:</p> <p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá precisar o aclarar las facturas o mecanizados para acreditar la experiencia con las empresas ADR GOLDEN VALLEY, MINESADCO, CIEMSA, y AMLATMINAS, acorde a la experiencia referida en el CV y el certificado laboral.</p>
Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines			
Hojas de vida actualizada;			
Certificados de trabajo emitidos por la(s) empresa(s) o empleador(es) donde prestó los servicios;			
Mecanizados de IESS o facturas.			
2.2. Jefe de laboratorio (1), 3 años			<p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá precisar el certificado de la empresa JOINT VENTURE BELORO, acorde consta en CV (SEPT. 2009) y aportaciones del IESS.</p> <p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá precisar el certificado de trabajo de la compañía minera BELORO, acorde se acredita la experiencia en el CV y las aportaciones del IESS.</p> <p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá aclarar CV, acorde a la información que acredita en el CERTIFICADO MINSADCO y aportaciones al IESS hasta enero 2015.</p>
Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos tres (3) años como Jefe de laboratorio, Supervisor de laboratorio, Responsable de laboratorio con experiencia en laboratorios metalúrgicos.			
Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines			
Hojas de vida actualizada;			



	<p>Certificados de trabajo emitidos por la(s) empresa(s) o empleador(es) donde prestó los servicios;</p>			<p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá aclarar la fecha de inicio como jefe de laboratorio en AMLATMINAS S.A. (mayo 2017 o 2018); y, precisar las facturas por prestación de servicios en AMLATINAS como jefe de laboratorio, según acredita la experiencia en el CV y certificado de trabajo.</p>
	<p>Mecanizados de IESS o facturas.</p>			
	<p>Mecanizados de IESS o facturas.</p>			<p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá aclarar o precisar las aportaciones de la experiencia laboral del periodo de sept. 2017 a mayo 2019.</p>
<p>Equipo mínimo</p>				
<p>Para acreditar la disponibilidad del equipo mínimo requerido se deberá presentar compromisos de compra venta (suscrito por el promitente vendedor), compromisos de arriendo (suscrito por el promitente arrendador), arriendo, documentos que acrediten la propiedad o en general cualquier forma de disponibilidad de todos los equipos, maquinarias o circuitos solicitados. (Pág. 18-19 Pliegos).</p>				
5	<ul style="list-style-type: none"> • Tanque espesador 			<p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá aclarar si uno de los tanques ofertados cumple las funciones de espesador.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Horno de fundición de capacidad de fundición mayor a 5 kg 			<p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá ampliar o precisar la disponibilidad del horno de fundición que se establece y describe en foja 268, numeral 2.8 de la oferta presentada.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Lingotera de capacidad de 5 kg 			<p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá ampliar o precisar la disponibilidad de la lingotera que se establece y describe en foja 268, numeral 2.8 de la oferta presentada.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Horno de fundición y copelación de capacidad de 20 muestras. 			<p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá ampliar o precisar la disponibilidad del horno de fundición y copelación que se establece y muestra en foja 269, numeral 2.10.1 de la oferta presentada.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Extractor de vapores ácidos para ataque químico 			<p>Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá ampliar o precisar</p>



			la disponibilidad del extractor de vapores ácidos para ataque químico que se establece y se muestra en foja 269, numeral 2.9 de la oferta presentada
	· Microbalanza de precisión de 0.000001 g		Conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá aclarar o precisar si la microbalanza ofertada cumple con la precisión de 0.000001g.
6	Otros parámetros de cumplimiento		
	Documentos vigentes emitidos por los entes competentes (Pág. xx Pliegos)		
	6.1. Autorización de operación de la Planta		Conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá completar las hojas de la Resolución MERNNR-CZS-2020-0038-RM de 23 de enero de 2020, que se visualiza incompleta por presunto error de digitalización.
	6.2. Licencia Ambiental		Conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá completar los documentos de soporte relacionados a la Licencia Ambiental que se detalla en el numeral 1.12 sobre Otros requisitos de cumplimiento obligatorio, señalado en la oferta.
	6.3. Permiso de funcionamiento		Conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 157 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se deberá completar los documentos de soporte relacionados al permiso de funcionamiento que se detalla en el numeral 1.12 sobre Otros requisitos de cumplimiento obligatorio, señalado en la oferta.